

ISBMINSTITUTO SALVADOREÑO DE
BIENESTAR MAGISTERIALOficinas Administrativas Centrales: Calle Guadalupe No. 1346 y 1350, Col. Médica, San Salvador, El Salvador, C.A.
Conmutador 2239-9200. UACI: 2239-9220 y 2239-9221. Telefax: 2226-8143

Correlativo: 7

**RESOLUCIÓN No. 288/2016-ISBM
MODIFICATIVA DE PRÓRROGA
CONTRATO DE SUMINISTRO No. FP-007/2016-ISBM
LICITACIÓN PÚBLICA No. 04/2016-ISBM****“SUMINISTRO DE SERVICIOS DE ENTREGA DE MEDICAMENTOS A TRAVÉS DE FARMACIAS PRIVADAS PARA ATENDER A LA POBLACIÓN USUARIA DEL PROGRAMA ESPECIAL DE SALUD DEL ISBM DURANTE EL PERÍODO DE ENERO A DICIEMBRE DE 2016”
FUENTE DE FINANCIAMIENTO: RECURSOS PROPIOS**

RESOLUCIÓN No. 288/2016-ISBM, Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial, San Salvador, a las **diez** horas con **cincuenta y dos** minutos del día veintitrés de diciembre de dos mil dieciséis.

VISTO:

El contrato de suministro número **FP-007/2016-ISBM**, suscrito entre el ISBM y **BLANCA ALICIA GUILLEN DE ARGUETA**, en virtud de los resultados de la Licitación Pública No. **04/2016-ISBM**, denominada “SUMINISTRO DE SERVICIOS DE ENTREGA DE MEDICAMENTOS A TRAVÉS DE FARMACIAS PRIVADAS PARA ATENDER A LA POBLACIÓN USUARIA DEL PROGRAMA ESPECIAL DE SALUD DEL ISBM DURANTE EL PERÍODO DE ENERO A DICIEMBRE DE 2016”, mediante el cual, se pactó la entrega de medicamentos a la población usuaria del ISBM, conforme al siguiente resumen:

NOMBRE DE LA FARMACIA	DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	MONTO MÁXIMO MENSUAL INCLUYE IVA US\$	MONTO MÁXIMO TOTAL PARA PERÍODO DE ENERO A DICIEMBRE DE 2016 INCLUYE IVA US\$
FARMACIA GENESIS II	6	CHALATENANGO	\$6,000.00	\$72,000.00
FARMACIA GENESIS	8	CHALATENANGO	\$4,000.00	\$48,000.00
MONTOS MÁXIMOS TOTALES EN US\$ IVA INCLUIDO			\$10,000.00	\$120,000.00
<small>Conforme a la resolución de resultados, quedan excluidos del suministro los siguientes renglones: GRUPO "A": 7-05-01005-000, LEVODOPA + CARBIDOPA, Tableta de 250/25 mg, Blister con tabletas y 44-19-01005-000, HEXETIDINA, Solución bucal 100mg/100ml, Frasco de 120 ml. Porque no es favorable a los intereses del ISBM: 19-01-03003-000, BETAMETASONA ACETATO + BETAMETASONA FOSFATO SODICO, Ampolla de 3 mg/3 mg/ml, Ampolla Individual de 1 ml. GRUPO "B": Por no cumplir especificaciones técnicas: 47-18-01033-000, METILCELULOSA + DEXTRAN 70, Colirio Solución Oftálmica de 3 mg/1 mg en 1 ml. Frasco Gotero de 15 ml.;111- 15-01026-000, CALCIO CARBONATO, Tableta o Capsula de 600 mg de Calcio elemental. Cápsulas o Tabletetas. Porque no es favorable a los intereses del ISBM: 156-22-01107-000, ASPARTATO DE ARGININA, Ampolla bebible de 5 g / 10 ml, ampollas bebibles de 10 ml.</small>				

Y CONSIDERANDO:

- I. Que el veinte de diciembre de dos mil dieciséis, la Sub Dirección de Salud, remitió a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (UACI), solicitud para iniciar el proceso de prórroga para cincuenta y nueve farmacias privadas, encontrándose en dicho requerimiento las farmacias objeto del Contrato antes relacionado; según consta en la justificación técnica, la prórroga se recomienda debido a que es necesario garantizar el suministro de medicamentos para la población usuaria del ISBM.
- II. Que según consta en memorando anexo al requerimiento descrito en el romano anterior, conforme a lo establecido en el artículo OCHENTA Y DOS BIS literal “g” de la LACAP, el Administrador del Contrato, identificó la necesidad de prorrogar la entrega de medicamentos a través en los municipios objeto del contrato de suministro número **FP-007/2016-ISBM**.

- III. Que en el contrato de suministro número **FP-007/2016-ISBM**, se estableció en la Cláusula Cuarta, lo siguiente: "**IV) PLAZO DE CONTRATO Y VIGENCIA**: ... Este plazo podrá prorrogarse por un período igual o menor al plazo inicial, de conformidad con lo dispuesto en el artículo ochenta y tres de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP), previo a la emisión de la resolución correspondiente".
- IV. Que según el artículo 83 de la LACAP, los contratos de suministro de bienes y servicios, podrán prorrogarse una sola vez, por un período igual o menor al pactado inicialmente, siempre que las condiciones del mismo permanezcan favorables a la institución y que no hubiere una mejor opción, por lo que con el objeto de garantizar que se mantengan las condiciones contratadas se informó a BLANCA ALICIA GUILLEN DE ARGUETA, sobre la prórroga, señalándole que de aceptar la prórroga debía presentar la aceptación correspondiente, comprometiéndose a mantener las condiciones contratadas; y previo a la emisión de la presente resolución dicha condición fue cumplida por la Contratista.
- V. Que asimismo, la Sub Dirección de Salud, solicitó incorporar en la prórroga de los contratos a los Jefes de la División de Servicios de Salud y la División de Supervisión y Control, como Administradores del Contrato antes relacionado, a efecto de agilizar los procesos administrativos y brindar el seguimiento correspondiente, ante lo cual resulta aplicable la cláusula "Administración del Contrato", que en lo pertinente indica: "Cuando se efectúen cambios en el nombramiento de los Administradores del Contrato, el Director Presidente, estará facultado para firmar la resolución modificativa correspondiente."
- VI. Que en atención a lo dispuesto en el lineamiento "C" numeral 4 de la Política Anual de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública año 2016, la prórroga se sujetará a la condición de que se haga efectiva toda vez se apruebe el presupuesto del siguiente ejercicio fiscal o este prorrogado el del ejercicio fiscal en ejecución.
- VII. Que corre agregada al expediente administrativo, la respectiva Certificación de Disponibilidad Presupuestaria, emitida por el Departamento de Presupuesto de la Unidad Financiera Institucional del ISBM.

POR TANTO:

Según los considerandos antes expuestos, de conformidad a lo establecido en los artículos 1 y 65 de la Constitución de la República; 2, 20, 21, 22 y 67 de la Ley del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial; 5, 83 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública; 75 del Reglamento de la LACAP; 1350 del Código Civil, lineamiento "C" numeral 4 de la Política Anual de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública año 2016 y conforme a las cláusulas "**IV) PLAZO DE CONTRATO Y VIGENCIA**", "**VIII) MODIFICACIÓN**" y "**IX) PRÓRROGA**" del contrato de suministro número FP-007/2016-ISBM; cláusula "Administración del Contrato" de la Base de la Licitación Pública No. **04/2016-ISBM** y a la Certificación de los Acuerdos tomados por el Consejo Directivo del ISBM, en el Punto **SIETE**, Sub Punto **SIETE PUNTO CINCO**, del Acta Número **CIENTO TREINTA Y SEIS**, de sesión ordinaria de Consejo Directivo del ISBM, celebrada en esta ciudad el día veintiuno de diciembre de dos mil dieciséis, este Instituto **RESUELVE:**

- I. Modificar el contrato de suministro número **FP-007/2016-ISBM**; según el siguiente detalle:
- a) Cláusula Cuarta "**PLAZO DE CONTRATO Y VIGENCIA**", en el sentido que la Contratista, se obliga a suministrar los medicamentos contratados, por el plazo de **DOS MESES** comprendidos del uno de enero al veintiocho de febrero del año dos mil diecisiete.
- b) Cláusula Tercera "**FUENTE DE LOS RECURSOS, PRECIO Y FORMA DE PAGO**", estableciéndose que por el suministro de medicamentos el ISBM pagará conforme a los precios ofertados durante el período de prórroga un monto máximo total de hasta **VEINTE MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$20,000.00) IVA INCLUIDO**, el cual será pagado en cuotas mensuales vencidas máximas de hasta **DIEZ MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$10,000.00) IVA INCLUIDO**, según el siguiente detalle:

NOMBRE DE LA FARMACIA	No. ITEM	DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	MONTO MÁXIMO MENSUAL EN US\$ IVA INCLUIDO	MONTO MÁXIMO TOTAL EN US\$ IVA INCLUIDO
FARMACIA GENESIS II	6	CHALATENANGO	CHALATENANGO	\$6,000.00	\$12,000.00
FARMACIA GENESIS	8	CHALATENANGO	LA PALMA	\$4,000.00	\$8,000.00
MONTO MÁXIMO TOTAL EN US\$ IVA INCLUIDO				\$10,000.00	\$20,000.00

- c) Cláusula Séptima "**ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO**", para incluir en dicha cláusula a los doctores Omar Keller Catalán Vásquez, Jefe de la División de Supervisión y Control, Johsny Eddie Gómez López, Jefe de la División de Servicios de Salud, como Administradores del Contrato durante la prórroga concedida, para que pueda actuar conjunta o separadamente con los Administradores inicialmente nombrados.
- II. La Contratista deberá prorrogar el plazo de la Garantía de Cumplimiento de Contrato, por **CUATRO MESES** contados a partir del uno de enero de dos mil diecisiete, por el monto total de **DOS MIL CUATROCIENTOS 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 2,400.00)**, equivalente al doce por ciento del monto máximo total para el período de prórroga. El plazo para presentar dicha ampliación a la UACI será de **OCHO DÍAS HÁBILES** posteriores a la entrega de copia de la presente Resolución.
- III. Mantener las demás cláusulas, condiciones y documentos contractuales vigentes sin ninguna modificación. **COMUNIQUESE**


Vo.Bo.
UNIDAD JURÍDICA ISBM.
KBVR/jnc/wmom


RAFAEL ANTONJO COTO LÓPEZ
Director Presidente
ISBM





BLANCA ALICIA GUILLEN DE ARGUETA
CONTRATISTA

República de El Salvador
C. S. S. P.
FARMACIA GENESIS
Nº Inscip. 2,257
Prop. Sra. **BLANCA ALICIA**
GUILLEN ARGUETA
La Palma, Chalatenango.

República de El Salvador
D.N.M.
FARMACIA GENESIS II
No. Inscip. 2597
Prop. SRA. **BLANCA ALICIA GUILLEN DE ARGUETA**
Chalatenango Chalatenango